



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00741

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, el documento aportado como base de ejecución (*acta de conciliación*) no cumple con los presupuestos legales, nótese que el documento aportado no consigna la “... *constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo*”¹, evento que hace que lo hace anómalo para librar la orden de pago requerida.

Adicionalmente, de dicha acta no se evidencia una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, contrariando las disposiciones del artículo 422 del C. G. del P., obsérvese que se consignó que la obligación se empezaría a pagar el 05 de diciembre, sin indicarse el año de exigibilidad, adicionalmente del contenido del acuerdo no se logra establecer con claridad el monto a pagar a través de esas cuotas que allí se indican.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias, en atención a que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ Parágrafo 1º artículo 1º de la Ley 640 de 2001.

² Decisión anotada en el estado N°099 de 17 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5cc565e82a997da137cf8d4a51532ac41f4609ca2b4f123dc4f53275636903**

Documento generado en 15/08/2022 05:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>